PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: ÁLIX GONZÁLEZ
DEMANDADO: TNCC S.A., ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICIO PICO PLATA y OTRA
RADICADO: 680013103011 2022 00329 00

*CONSTANCIA.- Pasa al Despacho la presente subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24 de enero del 2023.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado*
*Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00329-00

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

ÁLIX GONZÁLEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente de RAMIRO PICO MAYORGA, presentó demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS contra MORENO Y GALVIS TRANSPORTES Y CARGA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRANSPORTADORA NACIONAL DE COLOMBIA "TNCC" CÍA. S.A., ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICIO PICO PLATA.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89, 368 y 379 del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartiéndole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 y 379 *ibidem*.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requerirá a la demandante para que preste la caución de que trata el numeral 2 del artículo 590 *ejusdem*.

En punto de las notificaciones, la del señor WILLIAM MAURICIO PICO PLATA se ordenará practicar en la dirección física reportada, pues no es posible que dos personas naturales puedan recibir notificaciones en una misma dirección de correo electrónico y la suministrada claramente corresponde a otro demandado.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS promovida por ÁLIX GONZÁLEZ contra MORENO Y GALVIS TRANSPORTES Y CARGA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRANSPORTADORA NACIONAL DE COLOMBIA "TNCC" CÍA. S.A., ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICIO PICO PLATA.. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 524 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a los demandados MORENO Y GALVIS TRANSPORTES Y CARGA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRANSPORTADORA NACIONAL DE COLOMBIA "TNCC" CÍA. S.A. y ÓSCAR RAMIRO PICO PLATA, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, precisando que la demandante podrá *«utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos»*.

NOTIFICAR el presente auto al demandado WILLIAM MAURICIO PICO PLATA, en la carrera 35 No. 42-12, Ap. 702, Edificio Bacatá de Bucaramanga, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- ORDENAR a la demandante prestar caución por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) para responder por las costas y perjuicios derivados de las medidas cautelares que se practiquen en el proceso.

QUINTO.- RECONOCER personería a DAYAN ARLEY SINUCO TORRES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.098.689.710, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 264.400 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido *(pág. 11, PDF004)*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 009 del 03 de febrero de 2023

**Firmado Por:**
**Leonel Ricardo Guarin Plata**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 011**
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcee39a31a92c6191ea29d10bcd0d7c019b93b730f64d88a8b6febb28edff29**
Documento generado en 02/02/2023 03:24:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**